



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 463/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0000480, Ent. N° 0451/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la transferencia a la Intendencia Departamental de Durazno (IDD) derivada de la certificación de las Obras del Convenio suscrito con fecha 21.11.2016;

RESULTANDO: 1) que las partes suscribieron un convenio con fecha 21 de noviembre de 2016, el cual fue aprobado por RD 1251/2016, con el objeto de dotar de agua potable y saneamiento a las Canteras de Tierra a construirse en los Padrones N° 3067 y 3068 adquiridos por la Intendencia Departamental de Durazno;

2) que en dicho marco, la IDD elaboró el proyecto de abastecimiento de agua potable, de redes de saneamiento, proyecto hidráulico y eléctrico del sistema de bombeo, mientras que OSE elaboró el proyecto estructural del pozo de bombeo, así como del troncal de abastecimiento, habiendo acordado que la totalidad de dichas obras serán licitadas por la IDD conjuntamente con las obras de Proyecto de Urbanización de Cartera de Tierras (LP 9/2017), cuyo procedimiento no mereció observaciones de este Tribunal por Resolución 4185/17 aprobada en Sesión de fecha 13 de diciembre de 2017 (E. E. N° 2017-17-1-0007146, Ent. N° 5712 y 6182/17);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Contadora Delegada en la IDD con fecha 13.9.2018 dispuso tomar conocimiento del Convenio firmado con fecha 21.11.2016 y de la R/D 1251/16 de 21.9.2016, realizando la imputación provisoria conforme el detalle que se adjunta;

4) que por R/D 16/19 adoptada por el Directorio de OSE de fecha 31.01.2019 se dispuso autorizar un crédito por la suma de \$ 17.070.607 con destino a financiar las obras detalladas en la cláusula cuarta del Convenio (obras de agua potable y de saneamiento) suscrito con fecha 21.11.2016, procediéndose a realizar la transferencia de dinero de acuerdo al Convenio suscrito;

5) que con fecha 13.02.2019, la referida Contadora Delegada interviene preventivamente el crédito derivado de la R/D 16/19, procediendo asimismo a la desafectación de la partida de viáticos por \$ 280.000, en virtud de que la misma no fue oportunamente autorizada por el Directorio;

6) que mediante nota de la IDD de fecha 30.12.2021 se informa que han sido culminadas las obras complementarias detalladas respecto de: a) refuerzo de la red de calle Instrucciones del Año XIII y b) sistema de bombeo EB-Cartera Construcción de un Pozo de Bombeo y su impulsión asociada, entendiéndose que las obras fueron finalizadas en un 100%, y por tal motivo solicita tramitar los pagos a la IDD;

7) que asimismo, la Gerencia de Obras de la IDD con fecha 03.01.2022 informa que recibió provisoriamente las obras detalladas, entendiéndose que, de conformidad con el artículo Décimo del referido Convenio corresponde realizar el pago (transferencia) establecido en el mismo, por haberse cumplido con la finalización y certificación de las obras comprometidas;

8) que no consta proyecto de resolución que disponga la transferencia referida ni el monto de la misma;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: que la transferencia de dinero proyectada se encuentra contemplada en lo previsto por la cláusula décima del convenio suscrito con fecha 21 de noviembre de 2016 entre las Administraciones actuantes, en la cual se establece que: "a) las transferencias de dinero correspondientes a las obras de saneamiento y a la ejecución de la tubería de refuerzo de agua potable detalladas en la cláusula cuarta, se realizarán a solicitud de la Intendencia de Durazno ante la Gerencia de la Región Centro de OSE, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Cláusula Sexta, independientemente del cronograma de obras, la transferencia de dinero correspondientes a la certificación de las obras, sólo se realizarán una vez terminados y certificados el resto de los trabajos correspondientes a las obras complementarias de agua potable y de saneamiento";

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el ordenador competente, cométase a la Contadora Delegada en OSE la intervención de la transferencia a la Intendencia de Durazno derivada de la recepción provisoria de las obras detalladas, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada en OSE;
- 3) Oficiar a la Intendencia de Durazno;
- 4) Devolver las actuaciones.

dd


Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General